

CÁMARA ARGENTINA DE Internet

Buenos Aires, 7 de Octubre de 2019

CIRCULAR DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA/EXTRAORDINARIA

Sr. Asociado a CABASE:

El Consejo Directivo, en cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, en su sesión de fecha 4 de Octubre de 2019, ha resuelto convocar a los socios de la "Cámara Argentina de Internet (CABASE)" a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. La misma se celebrará el día 29 de Octubre de 2019, en primera convocatoria a las 15:00 hs. y en segunda convocatoria a las 15:30 hs., en 725 Continental Hotel, Av. Roque Saenz Peña 725, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A continuación se detalla el Orden del Día a tratarse:

- 1- Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario designados suscriban el Acta de Asamblea.
- 2- Ratificación del medio de convocatoria a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
- 3- Consideración de la Memoria, el Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2019.
- 4- Consideración de la baja de socios por morosidad.
- 5- Cuota social 2020.
- 6- Conformación del Tribunal de Conducta.
- 7- Reforma de Estatuto.
- 8- Designación de autoridades (Vicepresidente 1°, Vicepresidente 4°, Vicepresidente 5°, Vicepresidente 6°, Vicepresidente 7°, Secretario, Vocal Titular 1°, Vocal Titular 2°, Vocal Titular 3°, Vocal Titular 5°, Vocal Suplente 1°, Vocal Suplente 4°, Revisor de Cuentas Suplente).
- 9- Elección de la Comisión Escrutadora a los efectos de verificar el resultado de la elección.
- 10- Escrutinio y Proclamación de nuevas autoridades.
- 11- Otorgamiento de las autorizaciones necesarias para cumplir con las presentaciones ante la IGJ.

Asimismo, se deja constancia que se pone a disposición de los socios en la sede social sita en la calle Suipacha 128, Piso 3° Departamento F, de la Ciudad de Buenos Aires la Memoria, el Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2019, así como también copia del proyecto de modificación del Estatuto, a fin de ser considerados por los Sres. Asociados, ello de conformidad a lo dispuesto en el Art. 48 del Estatuto de la Cámara.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente.


OSCAR MESSANO
SECRETARIO

Consejo Directivo


ARIEL GRAIZER
PRESIDENTE

ANEXO I

TEXTO COMPARATIVO ESTATUTO

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned to the right of the main title.

TEXTO VIGENTE

2) Artículo dos: La cámara Argentina de Internet - CABASE, en lo sucesivo "La Cámara", tendrá como objetivos fundamentales.

2.1.: Apoyar el fomento, desarrollo y perfeccionamiento de la Actividad Específica, colaborando para ello con entidades públicas y privadas, creando en la medida que resulte necesario, los servicios técnicos y económicos que se consideren apropiados a tal efecto, así como con aquellos que se hallaran constituidos y resulten compatibles con los fines de la entidad.

2.2.: Asesorar a las empresas asociadas sobre los distintos aspectos de su gestión y velar para que las relaciones entre ellas transcurran dentro de la mayor armonía y mutuo respeto.

2.3.: Actuar en defensa de los legítimos intereses de sus asociados.

2.4.: Promover, apoyar y realizar estudios tendientes al mejoramiento de Internet y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tendiendo a lograr el máximo rendimiento en su vinculación con las organizaciones científico-técnicas, educativas y productivas, con la finalidad de lograr también un mejoramiento de las condiciones dentro de ellas.

PROYECTO DE MODIFICACIÓN

2) Artículo dos: La cámara Argentina de Internet - CABASE, en lo sucesivo "La Cámara", tendrá como objetivos fundamentales.

2.1.: Apoyar el fomento, desarrollo y perfeccionamiento de la Actividad Específica Internet y de las tecnologías de la información y las comunicaciones, colaborando para ello con entidades públicas y privadas, creando en la medida que resulte necesario, los servicios técnicos y económicos que se consideren apropiados a tal efecto, así como con aquellos que se hallaran constituidos y resulten compatibles con los fines de la entidad.

2.2.: Asesorar a las empresas asociadas sobre los distintos aspectos de su gestión y velar para que las relaciones entre ellas transcurran dentro de la mayor armonía y mutuo respeto.

2.3.: Actuar en defensa de los legítimos intereses de sus asociados.

2.4.: Promover, apoyar y realizar estudios tendientes al mejoramiento de Internet y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tendiendo a lograr el máximo rendimiento en su vinculación con las organizaciones científico-técnicas, educativas y productivas, con la finalidad de lograr también un mejoramiento de las condiciones dentro de ellas.

2.5. Contribuir al desarrollo de la conectividad y el acceso universal a Internet en la República Argentina, Latinoamérica y el Caribe.

2.6. Realizar foros, talleres, congresos y cualquier evento que sirva para difundir las actividades, proyectos y desarrollos sobre temas de interés relacionados con la actividad desarrollada por la Cámara.

2.7.: Celebrar toda clase de contratos tendientes a la mejora y desarrollo de Internet y las tecnologías de la información y las comunicaciones brindados por sus asociados.

2.8.: Facilitar la contratación y adquisición de servicios y derechos por parte de sus asociados para el desarrollo y mejora de Internet y las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluyendo señales y programas audiovisuales, infraestructura tecnológica y conectividad.

2.9. Cualquier otra actividad necesaria para el cumplimiento de su objeto o fines.

Esta asociación no podrá adherir a movimientos políticos, partidarios, electorales y/o religiosos.



TEXTO VIGENTE

22) Artículo veintidós: El Consejo Directivo durará dos años en sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelegidos sin otras limitaciones que las indicadas en el art. 21. No obstante y a fin de asegurar que la representatividad de las autoridades responda en forma permanente a la dinámica de la actividad, se procederá a la renovación anual de la mitad de los cargos titulares y suplentes, con excepción del presidente y los revisores de cuentas. A tal efecto y para la primera renovación de autoridades, se determinará por sorteo a los vocales salientes.

PROYECTO DE MODIFICACION

22) Artículo veintidós: El Consejo Directivo durará dos años en sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelegidos sin otras limitaciones que las indicadas en el art. 21. No obstante y a fin de asegurar que la representatividad de las autoridades responda en forma permanente a la dinámica de la actividad, se procederá a la renovación anual por tercios de la mitad de los miembros del Consejo Directivo ~~cargos~~ titulares y suplentes, con excepción del presidente y los revisores de cuentas. ~~A tal efecto y para la primera renovación de autoridades, se determinará por sorteo a los~~ vocales salientes.



TEXTO VIGENTE

26) Artículo veintiséis: Los deberes y atribuciones del Consejo Directivo, sin perjuicio de los que le asignan otros artículos de este estatuto, serán:

26.1.: Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, Reglamentos y demás normas que rijan la vida de la Cámara.

26.2.: Ejercer la dirección y administración de la Cámara, organizar todas las áreas y servicios que resulten convenientes y adoptar las resoluciones necesarias para el efectivo cumplimiento de los objetivos sociales.

26.3.: Dictar el Reglamento Interno y sus modificaciones, así como las otras normas que estime necesarias para el más eficaz desenvolvimiento de sus deberes y ejercicio de sus atribuciones, los que deberán ser aprobados por la Asamblea y presentados a la Inspección General de Justicia sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia.

26.4.: Designar asesores fijándoles su remuneración. Estos asesores podrán ser consultados por los socios.

26.5.: Designar comisiones especiales para facilitar el estudio y despacho de los problemas sociales, las que deberán ser presididas por un miembro del Consejo.

26.6.: Ejercer con las más amplias facultades la representación legal de la Cámara ante quien corresponda, mediante la intervención del Presidente. Sin perjuicio de lo dicho queda entendido que el Consejo podrá conferir facultades a uno o más de sus miembros o a otras personas para que representen a la Cámara en asuntos determinados.

26.7.: Nombrar y remover empleados, fijar sus funciones, remuneraciones y demás condiciones de actuación así, como suspenderlos y/o destituirlos.

26.8.: Realizar los actos que especifica el artículo 1.881 aplicables a su carácter jurídico y concordantes del Código Civil, como también ejercer las facultades del artículo 608 del Código de Comercio. Tales gestiones deberán ser puestas en conocimiento de la primera Asamblea que se celebre.

26.9.: Ejercer todas las facultades que le corresponda como representante legal de la Cámara. Para la locación, adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles, será necesaria la autorización previa de la Asamblea.

26.10.: Otorgar los poderes que sean necesarios a favor de funcionarios, empleados o terceros. Tales poderes mantendrán su vigencia aunque se renueve o modifique el Consejo que los otorgó, mientras no sean renovados en forma expresa.

PROYECTO DE MODIFICACION

26) Artículo veintiséis: Los deberes y atribuciones del Consejo Directivo, sin perjuicio de los que le asignan otros artículos de este estatuto, serán:

26.1.: Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, Reglamentos y demás normas que rijan la vida de la Cámara.

26.2.: Ejercer la dirección y administración de la Cámara, organizar todas las áreas y servicios que resulten convenientes y adoptar las resoluciones necesarias para el efectivo cumplimiento de los objetivos sociales.

26.3.: Dictar el Reglamento Interno y sus modificaciones, así como las otras normas que estime necesarias para el más eficaz desenvolvimiento de sus deberes y ejercicio de sus atribuciones, los que deberán ser aprobados por la Asamblea y presentados a la Inspección General de Justicia sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia.

26.4.: Designar asesores fijándoles su remuneración. Estos asesores podrán ser consultados por los socios.

26.5.: Designar comisiones especiales para facilitar el estudio y despacho de los asuntos problemas sociales, las que deberán ser dirigidas presididas por un socio o profesional con experiencia en el tema bajo estudio. miembro del Consejo.

26.6.: Ejercer con las más amplias facultades la representación legal de la Cámara ante quien corresponda, mediante la intervención del Presidente. Sin perjuicio de lo dicho queda entendido que el Consejo podrá conferir facultades a uno o más de sus miembros o a otras personas para que representen a la Cámara en asuntos determinados.

26.7.: Nombrar y remover empleados, fijar sus funciones, remuneraciones y demás condiciones de actuación así, como suspenderlos y/o destituirlos.

26.8.: Realizar los actos que especifica el artículo 3751-881 aplicables a su carácter jurídico y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, como también ejercer las facultades del artículo 608 del Código de Comercio. Tales gestiones deberán ser puestas en conocimiento de la primera Asamblea que se celebre.

26.9.: Ejercer todas las facultades que le corresponda como representante legal de la Cámara. Para la locación, adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles, será necesaria la autorización previa de la Asamblea.

26.10.: Otorgar los poderes que sean necesarios a favor de funcionarios, empleados o terceros. Tales poderes mantendrán su vigencia aunque se renueve o modifique el Consejo que los otorgó, mientras no sean revocados nevados en forma expresa.



26.11.: Resolver en todo lo relacionado con la admisión de socios, su representación y con la aplicación de las sanciones que se establecen en el presente.

26.12.: Convocar a Asambleas ordinarias o extraordinarias cuando corresponda.

26.13.: Redactar y someter a consideración de la Asamblea Ordinaria, la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos de cada ejercicio. Estos documentos deberán estar a disposición de los socios en los plazos fijados por el artículo 52 para la convocatoria a Asamblea.

26.14.: Establecer el monto de las cuotas mensuales y proponer a la Asamblea el valor de las cuotas de ingreso y de las contribuciones extraordinarias que resulten necesarias.

26.15.: Proyectar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de recursos para cada ejercicio.

26.16.: Llevar los libros y documentos legalmente exigibles.

26.11.: Resolver en todo lo relacionado con la admisión de socios, su representación y con la aplicación de las sanciones que se establecen en el presente.

26.12.: Convocar a Asambleas ordinarias o extraordinarias cuando corresponda.

26.13.: Redactar y someter a consideración de la Asamblea Ordinaria, la memoria balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos de cada ejercicio. Estos documentos deberán estar a disposición de los socios en los plazos fijados por el artículo 52 para la convocatoria a Asamblea.

26.14.: Establecer el monto de las cuotas mensuales y proponer a la Asamblea el valor de las cuotas de ingreso y de las contribuciones extraordinarias que resulten necesarias.

26.15.: Proyectar el Presupuesto General de gastos y Cálculo de recursos para cada ejercicio.

26.16.: Llevar los libros y documentos legalmente exigibles.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

PROYECTO DE MODIFICACION

TEXTO VIGENTE

28) Artículo veintiocho: Cuando medie solicitud por escrito donde se especifique el motivo del pedido, tres miembros por lo menos del Consejo Directivo podrán requerir se convoque a reunión. El plazo de tal convocatoria no deberá exceder de los 10 días a contar desde la fecha de la solicitud. La notificación a los Consejeros deberá efectuarse por carta certificada con aviso de retorno, debiendo ser recibida dicha notificación por lo menos dos días hábiles antes de la fecha de la reunión.

29) Artículo veintinueve: Con excepción de las causales indicadas en el artículo 27, la citación a reuniones se efectuará por carta certificada con un mínimo de 5 días de anticipación a la fecha indicada para la reunión, acompañando el orden del día. Las reuniones del Consejo Directivo deberán considerar los temas incluidos en el mismo. En caso de urgencia y contando con el apoyo de los dos tercios de los miembros titulares presentes, podrán tratarse puntos no incluidos en el orden del día.

30) Artículo treinta: El Consejo Directivo sesionará válidamente con la presencia de mitad más uno de sus miembros titulares. No obstante, el quórum para sesionar se obtendrá si existen miembros suplentes que reemplacen a los titulares haciendo posible alcanzar el mencionado quórum, según se lo expresa en el artículo 32 del presente Estatuto.

39) Artículo treinta y nueve: Las listas de candidatos integradas por Socios Activos, serán presentadas al Consejo Directivo con una anticipación de quince días a la fecha de elecciones, con la finalidad de determinar las condiciones reglamentarias de cada uno. Dentro de los tres días de recibidas las listas, el Consejo procederá a oficializarlas, salvo que alguno de los candidatos no reúna los requisitos necesarios, en cuyo caso, dentro de los tres días informará de esta circunstancia a los patrocinadores de la lista, para que procedan a su reemplazo dentro de los tres días subsiguientes al de la notificación. Cada lista deberá ser patrocinada por al menos una entidad asociada que no figuren en la misma y se presentará acompañada con el asentamiento de los candidatos para integrarla.

28) Artículo veintiocho: Cuando medie solicitud por escrito donde se especifique el motivo del pedido, tres miembros por lo menos del Consejo Directivo podrán requerir se convoque a reunión. El plazo de tal convocatoria no deberá exceder de los 10 días a contar desde la fecha de la solicitud. La notificación a los Consejeros deberá efectuarse conforme el procedimiento establecido en el artículo 29, por carta certificada con aviso de retorno, debiendo ser recibida dicha notificación por lo menos dos días hábiles antes de la fecha de la reunión.

29) Artículo veintinueve: ~~Con excepción de las causales indicadas en el artículo 27,~~ La citación a reuniones se efectuará a los correos electrónicos de los consejeros denunciados ante la entidad con 20 días de anticipación. En el caso de no obtenerse la confirmación de su recepción dentro de los 5 días corridos de remitido, deberá convocarse por circulares mediante envío postal con una anticipación de por lo menos 15 días corridos a la celebración del acto, por carta certificada con un mínimo de 5 días de anticipación a la fecha indicada para la reunión, acompañando el orden del día. Las reuniones del Consejo Directivo deberán considerar los temas incluidos en el mismo. En caso de urgencia y contando con el apoyo de los dos tercios de los miembros titulares presentes, podrán tratarse puntos no incluidos en el orden del día

30) Artículo treinta: El Consejo Directivo sesionará válidamente con la presencia de mitad más uno de sus miembros titulares. No obstante, el quórum para sesionar se obtendrá si existen miembros suplentes que reemplacen a los titulares haciendo posible alcanzar el mencionado quórum, según se lo expresa en el artículo 32 del presente Estatuto. Las reuniones podrán llevarse a cabo en forma presencial y/o mediante videoconferencia y/o bajo la modalidad que se disponga en la citación.

39) Artículo treinta y nueve: Las listas de candidatos integradas por Socios Activos, serán presentadas al Consejo Directivo con una anticipación de quince días a la fecha de elecciones, con la finalidad de determinar las condiciones reglamentarias de cada uno. Dentro de los tres días de recibidas las listas, el Consejo procederá a oficializarlas, salvo que alguno de los candidatos no reúna los requisitos necesarios, en cuyo caso, dentro de los tres días informará de esta circunstancia a los patrocinadores de la lista, para que procedan a su reemplazo dentro de los tres días subsiguientes al de la notificación. Cada lista deberá ser patrocinada por al menos una entidad asociada que no figuren en la misma y se presentará acompañada con el asentamiento de los candidatos para integrarla. Ningún candidato puede participar simultáneamente en más de una lista.



TEXTO VIGENTE

40) La Asamblea ordinaria designará a tres miembros que formarán la comisión escrutadora que tendrá a su cargo la recepción de los sufragios y su escrutinio. Cada lista podrá nombrar un fiscal que colaborará con la Comisión escrutadora. La Comisión efectuará el escrutinio, labrará un acta donde constará el resultado y procederá a proclamar a los candidatos que hayan obtenido el mayor número de sufragios, cualquiera fueran las listas a las que pertenecieran. En caso de empate corresponderá a la Asamblea por simple mayoría de sufragios decidir cuál o cuales de los candidatos resultaron electos.

48) Artículo cuarenta y ocho: Una vez cumplimentados los requisitos para la citación a Asambleas, todos los socios activos deberán ser notificados por circularización enviada a cada socio, en la persona del representante acreditado, pudiendo tomarse como circularización el envío de Email con aviso de recepción, del ó de los representantes de los miembros de la Cámara.

Hasta que dicho mecanismo sea aprobado como método idóneo de convocación, por la Inspección General de Justicia, la Cámara lo utilizará como complementario de otros mecanismos de circularización simple.

Los socios deberán ser notificados con no menos de 15 días antes de la Asamblea, y con no más de 30, tomando como válidos los días legalmente hábiles.

En la convocatoria deberá constar: el carácter de la Asamblea (Ordinaria o Extraordinaria), la fecha y la hora de la citación, el lugar de realización, y el Orden del día. Toda la documentación relacionada con los asuntos que tratar deberán estar a disposición de las Entidades Asociadas, a partir del día hábil siguiente al envío de las notificaciones.

PROYECTO DE MODIFICACION

40) La Asamblea ordinaria designará a tres miembros que formarán la comisión escrutadora que tendrá a su cargo la recepción de los sufragios y su escrutinio. Cada lista podrá nombrar un fiscal que colaborará con la Comisión escrutadora. La Comisión efectuará el escrutinio, labrará un acta donde constará el resultado y procederá a proclamar la lista a los candidatos que hayan obtenido el mayor número de sufragios,⁷ ~~cualquiera fueran las listas a las que pertenecieran~~. En caso de empate corresponderá a la Asamblea por simple mayoría de sufragios decidir cuál de las listas incluidas en el empate resultare electa.⁸ ~~cuales de los candidatos resultaron electos~~.

48) Artículo cuarenta y ocho: Una vez cumplimentados los requisitos para la citación a Asambleas, todos los socios activos deberán ser notificado a los correos electrónicos denunciados ante la entidad con 20 días hábiles de anticipación. En el caso de no obtener la confirmación de su recepción dentro sde los 5 días corridos de remitidos, deberá convocarse por circulares mediante envío postal con una anticipación de por lo menos 15 días corridos de anticipación a la celebración del acto, por ~~circularización enviada a cada socio, en la persona del representante acreditado, pudiendo tomarse como circularización el envío de Email con aviso de recepción, del ó de los representantes de los miembros de la Cámara.~~

Hasta que dicho mecanismo sea aprobado como método idóneo de convocación, por la Inspección General de Justicia, la Cámara lo utilizará como complementario de otros mecanismos de circularización simple.

Los socios deberán ser notificados con no menos de 15 días antes de la Asamblea, y con no más de 30, tomando como válidos los días legalmente hábiles.

En la Convocatoria deberá constar: el carácter de la Asamblea (Ordinaria ó Extraordinaria), la fecha y hora de la citación, el lugar de realización, y el Orden del Día. Toda la documentación relacionada con los asuntos que tratar deberán estar a disposición de las Entidades Asociadas, a partir del día hábil siguiente al envío de las notificaciones.

65) Artículo sesenta y cinco: En la elección de autoridades que se realizará en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del día 29 de Octubre de 2019, se sortearán 3 (tres) Vicepresidentes y 2 (dos) Vocales Titulares que ejercerán el mandato por tres años, así como también lo harán 2 (dos) Vocales Suplentes que se eligen en dicha Asamblea. Asimismo, se definirá por sorteo la extensión del mandato por un año más de 2 (dos) de los Vocales Suplentes con mandato vigente hasta la Asamblea que apruebe el ejercicio del año 2020.